

**ACUERDO MUNICIPAL -- 003 DE 2023**

**( 08 MAY 2023 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EN EL ARTÍCULO 2  
DEL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2021"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA**, En usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas complementarias.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar y adicionar en el artículo segundo del Acuerdo Municipal 004 de 2021 **OBJETO.** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, lo siguiente:

**"OBJETO. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios; así como proyectos en materia de movilidad, transporte y todo lo relacionado con proyectos de Ciudades Inteligentes "Smart City" y proyectos de apoyo logístico e institucional que propendan por la seguridad ciudadana".

**PARÁGRAFO 1º:** Adicionar las siguientes actividades conexas y/o complementarias al objeto social:

1. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el Capítulo 2 de la Ley 3 de 1991 y la ley 1537 de 2012, la norma que lo modifique,

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041  
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com  
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



adicione o sustituya para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.

2. Contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos adjudicados a la empresa.
3. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad y diseños.
4. Desarrollar proyectos de construcción, consultoría, administración, explotación y operación de infraestructuras de transporte y sistemas de transporte en cualquiera de sus modalidades.
5. Administración, operación y explotación de zonas de estacionamiento regulado, paraderos, parqueaderos, proyectos de patios, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados.
6. Administración, operación de dispositivos para el fortalecimiento preventivo, informativo y reglamentario de la gestión de la movilidad.
7. Instalación, operación y administración de dispositivos de señalización, sistemas de semaforicos y alumbrado público.
8. Ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría en proyectos de movilidad, transportes e infraestructura vial y de transporte.
9. Instalación, operación, administración y explotación de redes y servicios TIC'S de cualquier tipo.
10. Instalación, operación y administración de proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red y monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica y establecidas en la Ley.
11. Prestación de servicios de vigilancia privada directamente o en asocio con entidades públicas o privadas de conformidad con las normas vigentes y establecidas en la Ley.
12. Asesorías y consultorías para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para empresas públicos y privadas
13. Las demás funciones y actividades derivadas de su objeto social.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

**PARÁGRAFO 2:** Para el cumplimiento de su objeto social y demás actividades conexas y/o complementarias podrá realizar las siguientes actividades:

1. Celebrar los contratos y convenios para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tienda al desarrollo de su objeto social.
2. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio.
3. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.
4. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración por los servicios que preste conforme a su estatuto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Recibir, habilitar, administrar, cuando hubiera lugar a ello, los bienes que se le entreguen a cualquier título.
6. Gestionar ante la entidad correspondiente la adjudicación de bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio de acuerdo con la reglamentación que al respecto haya emitido el Gobierno Nacional, en función de lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
7. Constituir previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.





Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral



EL CARMEN  
SOMOS TODOS

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), según Acta 021, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente

Bernardo Tamayo Acevedo  
BERNARDO TAMAYO ACEVEDO  
Vicepresidente Primero

HERNÁN ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 2 de mayo de 2023**, a las **2:00** de la tarde.

  
**MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES**  
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **08 MAY 2023**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **08 MAY 2023**, se pública este Acuerdo.

  
**MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES**  
Secretaria de Servicios Administrativos